

RESOLUCIÓN No 1158-2019

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-SGJD-001-2019, PARA EL “SUMINISTRO DE TINTAS Y TÓNER PARA LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN”

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN.- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, veintiocho (28) de junio del año dos mil diecinueve (2019).

VISTA: El Informe de Recomendación emitido a los veinticinco (25) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019) por la Comisión Evaluadora, designados para tal efecto, relacionado con la Licitación Pública Nacional LPN-SGJD-001-2019, para el “Suministro de Tintas y Tóner para la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización”.

CONSIDERANDO: Que obra agregado al expediente de la Licitación Pública Nacional LPN-SGJD-001-2019, Memorándum de fecha catorce (14) de marzo del presente año, en virtud del cual, el suscrito Secretario de Estado autoriza el inicio del proceso de Licitación Pública Nacional para el “Suministro de Tintas y Tóner para la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización”, asimismo en esa misma fecha conformé la Comisión Evaluadora que actuará en el proceso.

CONSIDERANDO: Que el órgano responsable de la contratación, para lograr la participación esperada en el proceso y en cumplimiento de las disposiciones legales establecidas, publicó el aviso de la Licitación Pública Nacional relacionada, en dos diarios de circulación nacional, en el Diario Oficial “La Gaceta” y en el sistema HONDUCOMPRAS, indicando en el mismo la procedencia de fondos para el financiamiento del suministro licitado, plazos, lugar, fecha y hora para el recibo de oferta y su apertura.

CONSIDERANDO: Que en fecha siete (07) de junio del año dos mil diecinueve (2019), y como estaba proyectado, siendo las diez con cuarenta y cinco minutos ante meridiano (10:45 a.m.), reunidos en el Salón de Sesiones, 5^{to} piso del Edificio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, Tegucigalpa, M. D. C., los miembros de la Comisión de Recepción, Apertura, Evaluación y Recomendación de Adjudicación, designados para tal efecto, procedieron al Acto de



Recepción y Apertura de los sobres que contenían las ofertas correspondientes a la referida licitación, en la cual participaron las sociedades mercantiles siguientes: a) Productive Business Solutions Honduras, b) ACOSA, c) COMPUSER, d) CENTROMATIC, y, e) JETSTEREO, como consta en el acta de Apertura de Ofertas que corre agregada al expediente de mérito.

CONSIDERANDO: Que con fecha trece (13) de junio del año dos mil diecinueve (2019), la Comisión de Recepción, Apertura, Evaluación y Recomendación de Adjudicación, designada por la autoridad respectiva, después de haber realizado las evaluaciones legales, concluyó lo siguiente:

a) La oferta presentada por la Sociedad Mercantil Productive Business Solutions Honduras (PBS HONDURAS) contiene el formulario de la presentación de oferta (Documento No Subsanable conforme al pliego) firmado por los Señores David Rafael Díaz Zelaya y Miriam Luz Santamaría Zscocher (ambos en su condición de representantes legales). No obstante, el certificado de autenticidad de dichas firmas presenta error en el nombre del Señor David Rafael Díaz Zelaya ya que fue consignado como "David Rafal Díaz Zelaya", y considerando que en el pliego de condiciones del proceso de licitación se solicitó que la firma de dicho formulario estuviera autenticada y tomando en cuenta el error antes mencionado, esta Comisión determina descalificar la oferta presentada por PBS Honduras, en virtud que la firma puesta por uno de los representantes legales no se encuentra debidamente autenticada, tal y como se solicitó en los pliegos de la licitación, conforme al artículo 131 literal j del reglamento de la Ley de Contratación del Estado (causal fundamentada en el pliego de condiciones).

b) La Oferta presentada por Accesorios para Computadoras y Oficinas S.A. de C.V. (ACOSA) incluye el formulario de presentación de oferta y el listado de precios (Documentos No Subsanables) firmados por el Señor Joel Wilberto Perla Alvarado (en su condición de representante autorizado para firmar ofertas); No Obstante, no presento Certificado de autenticidad de dicha firma y tomando en consideración que en el pliego de condiciones se solicitó que la firma de dichos documentos estuviera autenticada, esta Comisión determinó descalificar la oferta presentada por ACOSA en virtud que la firma puesta en los documentos antes mencionados no se encuentra debidamente autenticada, tal y como se solicitó en los pliegos de la licitación, conforme al artículo 131 literal j del reglamento de la Ley de Contratación del Estado (causal fundamentada en el pliego de condiciones).



c) La Oferta presentada por Computadoras y Servicios S. de R.L. de C.V. (COMPUSER) no presentó copia autenticada de la certificación de la Secretaría Desarrollo Económico (antes, Industria y Comercio) de ser representante o distribuidor de los bienes ofertados. Así mismo, presentó incompleto el contenido de la Declaración Jurada de la empresa y de su representante legal debidamente autenticada de no estar comprendido en ninguno de los casos señalados de los artículos 36,37,38,39,40 y 41 de la Ley Especial Contra el Lavado de Activo; por lo cual COMPUSER deberá subsanar los documentos antes descritos y los miembros de la comisión evaluadora deberán solicitar lo mismo por escrito, en aplicación de los artículos 5 párrafo segundo, 47, 50 y demás aplicables de la Ley de Contratación del Estado; 132 y demás aplicables de su Reglamento.

d) La Oferta presentada por Centro de Automatización de Oficinas S.A de C.V. (CENTROMATIC) incluye el formulario de presentación de oferta y el listado de precios (Documentos No Subsanables) firmados por el Señor Stewart C. Vare (en su condición de representante autorizado para firmar ofertas); No Obstante, no presentó Certificado de autenticidad de dicha firma y tomando en consideración que en el pliego de condiciones se solicitó que la firma de dichos documentos estuviera autenticada, esta Comisión determinó descalificar la oferta presentada por CENTROMATIC en virtud que la firma puesta en los documentos antes mencionados no se encuentra debidamente autenticada, tal y como se solicitó en los pliegos de la licitación, conforme al artículo 131 literal j del reglamento de la Ley de Contratación del Estado (causal fundamentada en el pliego de condiciones).

e) La Oferta presentada por JETSTEREO agrega el formulario de presentación de oferta y el listado de precios (Documentos No Subsanables) firmados por el Señor Cesar Alexander González Dubón (en su condición de representante autorizado para firmar ofertas); No Obstante, no presentó Certificado de autenticidad de dicha firma y tomando en consideración que en el pliego de condiciones se solicitó que la firma de dichos documentos estuviera autenticada, esta Comisión determinó descalificar la oferta presentada por JETSTEREO en virtud que la firma puesta en los documentos antes mencionados no se encuentra debidamente autenticada, tal y como se solicitó en los pliegos de la licitación, conforme al artículo 131 literal j del reglamento de la Ley de Contratación del Estado (causal fundamentada en el pliego de condiciones).

CONSIDERANDO: Que con fecha catorce (14) de junio del presente año, la Comisión de Recepción, Apertura, Evaluación y Recomendación de Adjudicación, designados, procedió a realizar las evaluaciones técnico-financiera de la Licitación relacionada en este documento, en base a la documentación presentada por la sociedad mercantil denominada Computadoras y Servicios S. de R.L. (COMPUSER), constando en el acta las siguientes conclusiones:

“ANÁLISIS TÉCNICO: El análisis técnico se realizó conforme a la matriz de evaluación técnica la cual forma parte integral de esta acta determinando lo siguiente:

ASPECTO EVALUABLE EN DOCUMENTOS OFICIALES	COMPUSER	
	CUMPLE	NO CUMPLE
Declaración Jurada original de la calidad de los suministros a entregar.	X	
Los oferentes deberán incluir un listado de los productos detallados por precios unitarios y valor total	X	
Documentación emitida por el fabricante, en la cual se pueda verificar el cumplimiento de cada una de las especificaciones técnicas de cumplimiento mínimo sujetas a evaluación.		X
Permiso del fabricante donde se autoriza la distribución y venta de las Tintas y Tóner solicitadas.		X
Constancia original vigente o copia autentica de solvencia extendida por la Alcaldía Municipal del domicilio de la empresa y copia del permiso de operación	X	

Se revisó la documentación técnica presentada y se pudo constatar que las mismas cumplen en su mayoría con lo solicitado en el pliego de condiciones del proceso. Para el caso de la documentación emitida por el fabricante, en la cual se pueda verificar el cumplimiento de cada una de las especificaciones técnicas de cumplimiento mínimo sujetas a evaluación, COMPUSER no presentó evidencia con respecto a lo solicitado.

En cuanto al permiso de Distribuidor autorizado por fabricante Xerox únicamente presenta una constancia emitida por Data Tech Inc. en la cual establece que dicha empresa distribuye en la región la marca Xerox. Por lo anterior, esta comisión solicita la subsanación de:



- Documentación emitida por el fabricante, en la cual se pueda verificar el cumplimiento de cada una de las especificaciones técnicas de cumplimiento mínimo sujetas a evaluación.
- Permiso del fabricante Xerox donde se autoriza a COMPUSER la distribución y venta de las Tintas y Tóner solicitadas, o en su defecto autorización de Xerox a Data Tech Inc. para ser distribuidor autorizado.

ANÁLISIS FINANCIERO: El análisis se realizó conforme a la matriz de evaluación financiero la cual forma parte integral de esta acta determinando lo siguiente:

ASPECTO VERIFICABLE	COMPUSER	
	CUMPLE	NO CUMPLE
Constancias probatorias de acceso inmediato a dinero en efectivo por al menos el 100% del valor total de la oferta, pueden ser evidencias de montos depositados en caja y bancos, constancias de líneas de créditos abiertas otorgados por instituciones bancarias, nacionales o extranjeras, etc.	X	
Copia autenticada del Balance General y Estado de Resultados debidamente auditado por contador público independiente o firma de auditoría, del ejercicio fiscal inmediato anterior.	X	
Autorización para que la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización pueda verificar la documentación presentada con los emisores, en papel membretado, firmado y sellado por el representante legal. “	X	

CONSIDERANDO: Que con fecha veinticuatro (24) de junio del presente año, se suscribió Acta de Subsanción constando en la misma que la Sociedad Mercantil COMPUSER presento los documentos emitidos por el fabricante para verificar las especificaciones técnicas y Carta Notariada por el fabricante Xerox Corporation indicando que dicha empresa mercantil es distribuidor autorizado, ambos documentos fueron presentados sin estar debidamente legalizados y traducidos; asimismo la Certificación de la Secretaría de Desarrollo Económico el oferente mediante la nota de

Residencial La Hacienda, calle La Estancia, bloque A-lote 8, edificio Z y M,
Colonia Luis Landa, Boulevard Centroamérica, Edificio Anexo IPM,



remisión, explica que han iniciado los trámites para la inscripción de las diferentes marcas que distribuyen, sin embargo, a su vez manifiestan les llevará un tiempo fuera de su control, adquirir dicha certificación por motivo de que todas las autorizaciones de los diferentes fabricantes deben de ser apostilladas en su lugar de origen, en tal virtud la Comisión Evaluadora concluye que la Sociedad Mercantil COMPUSER no cumplió con los requerimientos solicitados, por lo tanto, esta descalificada para continuar con el proceso de evaluación.

CONSIDERANDO: Que con fecha veinticinco (25) de junio del año dos mil diecinueve (2019), la Comisión de Recepción, Apertura, Evaluación y Recomendación de Adjudicación, designados, en Informe de Recomendación de Adjudicación de la Licitación Pública Nacional LPN-SGJD-001-2019, para el “Suministro de Tintas y Tóner para la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización”; en clausula Sexta recomiendan al suscrito Secretario de Estado declarar fracasado el proceso en virtud que las ofertas presentadas y la oferta posteriormente evaluada no se ajustan a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento y en el pliego de condiciones del proceso.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Decreto Ejecutivo No PCM-055-2017, de fecha nueve (09) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el doce (12) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), determina que la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización es la Institución que rectora lo concerniente al gobierno del interior de la República, la gobernabilidad, el acceso a la justicia y la descentralización, contribuyendo a una cultura democrática, al desarrollo local, con transparencia y participación ciudadana, para el bienestar social, cultural y el honor de la población en general, entre otras competencias.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Contratación del Estado rige los procesos de contratación bajo los principios de eficiencia, eficacia, transparencia, igualdad y libre competencia, los cuales han primado y se han garantizado en este proceso.

CONSIDERANDO: Que nuestra normativa jurídica vigente expresamente determina que el órgano responsable de la contratación declarará fracasado el proceso de contratación, previo informe de la Comisión Evaluadora y dictamen de la Asesoría Legal,



cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento de aplicación o en el Pliego de Condiciones.

POR TANTO:

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, en uso de las facultades que la Ley le confiere y en aplicación del Acuerdo Ejecutivo Número 21-2016 de fecha 03 de marzo del 2016, modificado mediante Acuerdo No. 101-2017 de fecha 29 de diciembre del año 2017 y con fundamento en los artículos 80, 247, 321 y 323 de la Constitución de la República; 3 y 4 del Decreto Ejecutivo No PCM-055-2017; 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 36 numeral 8, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 5, 6, 7, 38 numeral 1), 57 numeral 2) de la Ley de Contratación del Estado; 2, 9, 10, 11, 19, 125, 132, 136 párrafo tercero literal a) 142, 172 párrafo segundo, 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y el Pliego de Condiciones.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar fracasada la Licitación Pública Nacional LPN-SGJD-001-2019, para el "Suministro de Tintas y Tóner para la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización", lo anterior en virtud que las ofertas presentadas no se ajustan a los requisitos esenciales establecidos en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento de aplicación y el Pliego de Condiciones del proceso.

SEGUNDO: Notificar esta Resolución para su conocimiento y demás fines legales, a las sociedades mercantiles que participaron en el proceso de contratación. - NOTIFIQUESE.




HÉCTOR LEONEL AYALA ALVARENGA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN





WALTER ENRIQUE PINEDA PAREDES
SECRETARIO GENERAL

Residencial La Hacienda, calle La Estancia, bloque A-lote 8, edificio Z y M,
Colonia Luis Landa, Boulevard Centroamérica, Edificio Anexo IPM,

11015° Th